JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C., 14 MAR. 2022

Referencia: 110014003081-2021-0054500

Como quiera que la anterior demanda reúne las exigencias legales y se acompaña con ella documento que presta mérito ejecutivo, el juzgado de conformidad con lo previsto en el Art.422 y 430 del C.G.P. libra orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en contra de DIANA CAROLINA GALINDO HERNANDEZ, para que en el término legal de cinco días le pague a ARCOE S.A.S., las siguientes sumas de dinero.

1. la suma de $2.504.000.oo por concepto de capital representado en el cheque No AG737442, valor del título aportado como base de la ejecución.

2. Por los intereses moratorios liquidados conforme lo dispone el art. 111 de la Ley 510 de 1.999, desde la fecha en que el título se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total.

3. La suma de $500.800.oo por concepto de la sanción establecida en el art. 731 del Código de Comercio.-

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.-

Notifíquese a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 a 293 del CGP, o en su defecto de conformidad con lo normado en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020.

El Dr. WILLIAM ALBERTO ALMARIS MONTAÑEZ, actúa como endosatario en procuración de la parte demandante.-

Notifíquese (2)

JOSE NEL CARBONA MARTINEZ
Juez

L.A.Q

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)
La anterior providencia se notifica por estado No 22 del 15 MAR. 2022, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M
LIZETH ZIPA PAEZ
Secretario